

“Teoría y Práctica de la Intervención Humanitaria en la Tradición de la Guerra Justa”¹

Juan Francisco Lobo. México D.F., Editorial Tirant lo Blanch, 2016, 431 pp.

Por José Zalaquett²

El título de esta enjundiosa investigación revela ya su aliento: anuncia que se investigará la intervención humanitaria tanto del punto de vista teórico como práctico. Además, que se revisará la milenaria tradición del pensamiento sobre la guerra justa, la cual está tachonada de escritos de autores clásicos de gran fuste. Lo sorprendente es que este trabajo cumple con los ambiciosos objetivos que su título sugiere.

Se ha escrito abundantemente que la guerra es un verdadero infierno. De hecho, Carl von Clausewitz nos recuerda, en su clásico libro “De la Guerra” de 1832, que esta forma de conflicto tiende a los extremos. Con todo, la historia demuestra que siempre ha habido guerras y probablemente continuará habiéndolas. Por tanto, bien puede ser que no resulte grato investigar y escribir sobre este tema, pero ciertamente es necesario; más aún, es ineludible.

Luego de una introducción, el autor dedica el primer capítulo titulado “De la Guerra” al concepto de esta radical forma de conflicto desde el punto de vista antropológico y comunicativo, entre otros, marcando los principales hitos de su evolución conceptual y terminando con una referencia a la guerra total.

El capítulo segundo se consagra al examen de la tradición de la guerra justa desde Aristóteles y Cicerón hasta los autores contemporáneos que se han ocupado de este tópico. Lobo no vacila en terminar este capítulo con un apartado titulado “Exhortación para liberar a la guerra de la barbarie: El regreso de Eneas”, sugiriendo que si bien el estudio de esta materia es ineludible, no puede estar desprovisto de consideraciones morales.

¹ Recensión enviada el 21.04.2016 y aceptada el 16.05.2016.

² Premio Nacional de Humanidades y Ciencias Sociales 2003. Abogado, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales por la Universidad de Chile. En reconocimiento de su trabajo ha recibido doctorados honorarios de parte de la Universidad de Notre Dame y de la City University de Nueva York, el *MacArthur Foundation Award* por el período 1990-1995, el Premio UNESCO (1994) a la Enseñanza de los Derechos Humanos, la Condecoración Héroe de la Paz Alberto Hurtado (2006) y la Medalla Rectoral de la Universidad de Chile.

En el siguiente capítulo el autor se adentra de lleno en terreno controvertido: la llamada intervención humanitaria. Este concepto y terminología estuvieron en boga en la última década del siglo pasado, una vez concluida la Guerra Fría. Hasta la Primera Guerra Mundial, la distinción entre *Ius in Bello* y *Ius ad Bellum* tenía pleno sentido. El *Ius in Bello* consiste en las normas y regulaciones que deben regir un conflicto armado. Virtualmente todo el derecho internacional positivo en materia de guerra y otros conflictos armados es *Ius in Bello*. En cambio, *el Ius ad Bellum*, que constituye la tradición de la guerra justa, se ha nutrido históricamente de contribuciones de pensadores señeros en el terreno de la filosofía, la teología o la teoría del derecho internacional público. Hasta fines del siglo XIX no existía ninguna norma de derecho positivo sobre esta materia, si no se consideran las regulaciones meramente formales sobre la declaración de la guerra que imponía el derecho consuetudinario.

Luego de los horrores de la Primera Guerra Mundial, hubo una disposición en la comunidad internacional de prevenir la repetición de tales hechos. El primer acuerdo fruto de esta disposición fue la firma y ratificación del tratado de París (tratado Kellogg-Briand), 1928, que, en un impulso que ahora parece ingenuo, intentó prohibir toda guerra, precisamente en un período histórico en que Europa hervía de impulsos belicistas y un mero tratado difícilmente contendría los vientos huracanados de la historia. Esta tendencia recibió el nombre de *Ius contra Bellum*. Tal corriente se reafirmó luego de la Segunda Guerra Mundial, aún más mortífera que la llamada Gran Guerra. La Carta de las Naciones Unidas, suscrita en agosto de 1945, prohibía en su capítulo VII todo recurso a la fuerza en las relaciones internacionales, salvo que fuese en legítima defensa o autorizado por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas con el propósito de prevenir un conflicto o restaurar la paz.

La Carta de las Naciones Unidas marcó el nacimiento de un nuevo orden internacional, construido sobre las ruinas que dejó en Europa y en el Lejano Oriente la Segunda Guerra Mundial. La comunidad de naciones victoriosas (muchas de ellas se sumaron a la coalición de los Aliados en los últimos meses de la guerra), liderada por las grandes potencias, se propuso construir un orden mundial que garantizase la prevención de futuros conflictos, con la secuela de horrores (destrucción sin precedentes y la pérdida de millones de vidas) de las dos guerras mundiales. Con este fin, se propuso que la Naciones Unidas tuviera como objetivos la preservación de la paz mundial, la erradicación de la miseria mediante la cooperación económica internacional y la promoción y respeto de los derechos humanos

La prohibición de todo recurso a la fuerza en las relaciones internacionales, contenida en el capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, se vio reforzada durante la llamada Guerra Fría, desatada de lleno a partir de 1949, por el temor de que si el derecho internacional autorizase el recurso a la fuerza, por restrictivo que tal permiso fuese, podría llegarse, por escalada, a involucrar a las grandes potencias mundiales, dotadas de arsenales nucleares, con consecuencias impensables que no podrían justificarse ni aún por las razones humanitarias más poderosas.

Quizás esto explica que una vez concluida la Guerra Fría haya disminuido en cierta medida el temor de que legalizar cualquier uso de la fuerza en relaciones internacionales, aunque fuese por razones humanitarias categóricas, podría conducir a una escalada que involucrara a las grandes potencias y arriesgara una guerra nuclear.

En efecto, a partir de la década de 1990, proliferaron los casos de intervención armada humanitaria y se intensificó el debate sobre esta materia, incluyendo la participación de académicos, políticos y medios de comunicación.

Juan Francisco Lobo dedica los capítulos III, IV, V y VI de su libro a la intervención humanitaria. En realidad, los capítulos V y VI corresponden a la parte práctica de este estudio, que ya anuncia su título, como queda dicho en las primeras líneas de esta reseña, pues en él se examinan numerosos casos contemporáneos de una u otra forma de intervención humanitaria o de ausencia de ella.

En el capítulo III, el autor nos entrega un concepto de intervención humanitaria, analiza los requisitos que justificarían su procedencia y da cuenta de las distintas críticas que se han formulado a esta forma de intervención. También en este capítulo se ocupa de aclararnos que el concepto, digamos, ‘primitivo’ de intervención humanitaria fue corregido luego de un informe titulado “La Responsabilidad de Proteger” que se elaboró en los albores de este milenio, con la participación de una quincena de países (entre ellos, Chile), convocados por Canadá y con la colaboración de diversos expertos. Hasta entonces, los casos de la década de 1990 habían sido principalmente los de Somalia; la primera intervención en Haití, tras el derrocamiento del presidente Aristide por parte del general Cedras; la ausencia de toda intervención internacional frente al genocidio de Ruanda; el enclave albanés de Kosovo, dentro de Serbia, y Timor Oriental. Estos casos merecieron diversas críticas que apuntaban al papel unilateral o dominante de los Estados Unidos, al retiro prematuro de los intervinientes, luego de separar de su cargo al gobernante *de facto*, al énfasis en la noción de un derecho a intervenir, en ciertas circunstancias, a diferencia de un deber que nace de la responsabilidad que toca a toda la familia de naciones de proteger los valores universales proclamados por las Naciones Unidas. Tal responsabilidad se estableció luego del segundo conflicto mundial, con la Carta de las Naciones Unidas, suscrita en agosto de 1945, y con la Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada en diciembre de 1948. Se modificó así el concepto tradicional de soberanía estatal, vigente desde la Paz de Westfalia, de 1648.

El capítulo IV el autor ensaya una periodización de la intervención humanitaria, distinguiendo entre un período ‘pre-clásico’ uno ‘clásico’ y una etapa ‘post-clásica’ de la década.

La última fase, contemporánea, corresponde al período en que se dan las distintas situaciones que el autor analiza en los capítulos V y VI que, como vimos, es la parte ‘práctica’ de este libro, realizada en la forma de una serie de estudios de caso: Liberia; Irak; Somalia; la ex Yugoslavia; Haití (1994); Ruanda; el enclave albanés de Kosovo, en Serbia; Timor Oriental; Sierra Leona;

Costa de Marfil; Darfur; Haití (2004); Somalia (a partir de 2006); Georgia (a partir de 2008); Libia; República Democrática del Congo; y Siria.

Un estudio de 17 casos de países muy distintos entre sí difícilmente habría sido posible en una época anterior a las facilidades que otorga el Internet. No sugiero de ninguna manera que Lobo haya incurrido en un mero *copy-paste*. Por el contrario, aplica sistemáticamente y de un modo bastante riguroso, los principios que se preocupó de esbozar a lo largo de su investigación a las situaciones cuyas características se pueden obtener con más facilidad con los métodos modernos de consulta sobre hechos históricos o de relevancia política.

No deja de sorprender, sin embargo, que haya tenido el coraje de analista de ocuparse de analizar la situación de Siria, la cual, para cualquiera que esté medianamente familiarizado con la política internacional, supone una constante puesta al día de lo ya escrito. Baste pensar en las implicancias del surgimiento del Estado Islámico, para advertir lo ingente que resulta analizar el conflicto mayor que está todavía en curso de desarrollo.

Algunos podrían reprochar, desde un punto de vista teórico, que tal ejercicio supone un menosprecio de la ‘distancia crítica’. A mi juicio, es un reflejo del hábito ético que impregna este trabajo, sin dejar por ello de lado el rigor académico.

Concluye este libro con una apretada y acertada sección de conclusiones. Que esta obra haya tenido su origen en una memoria de prueba, demuestra la vocación por el estudio del autor, quien dedicó largos meses a su elaboración. Es una decisión acertada de la editorial española Tirant Lo Blanch de ponerla a disposición del mundo de habla hispana.

Recomiendo su lectura.